

Querétaro, Qro., a 11 de julio 2024

C. Paloma Cervantes Reynoso
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415624000020, por este medio le NOTIFICO que a partir de esta fecha puede pasar a la Unidad de Transparencia a cargo de su servidor, de manera personal o interpósita persona acreditada legalmente, para recibir la respuesta y/o información solicitada, sito en Boulevard Bernardo Quintana núm. 10000, Anexo A, fraccionamiento Centro Sur de esta Ciudad, haciendo de su conocimiento que para el caso de que se genere un costo por el material con el que se da contestación a su solicitud, se le indicará el monto y deberá ser cubierto previamente a la entrega de la información, lo anterior de conformidad con el artículo 35 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con los artículos 1, 2, 12 fracción IV y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Me permito hacer de su conocimiento que si derivado de la solicitud de información pública se ve afectado por los actos que nieguen, impidan o limiten su acceso a la misma, así como aquellos que la proporcionen de manera inexacta, incompleta, insuficiente, negativa de consulta, declaración de inexistencia por el sujeto obligado, o distinta a la solicitada; podrá interponer el Recurso de Revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro o ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, tal y como lo dispone el artículo 140, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Se hace constar que la información pública solicitada será entregada a excepción de la confidencial y la que sea considerada como reservada por acuerdo de los sujetos obligados y/o por ministerio de Ley, lo anterior encuentra su fundamento en previsto por los artículos 94, 95, 99, 108, 109 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 13, 20, 32 fracciones I y II, 33, 34 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

AVISO DE PRIVACIDAD
Le invitamos a que consulte el Aviso de Privacidad del Sistema Municipal DIF a través de www.difmunicipalqueretaro.gob.mx

Archivo
MSS/ker

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Área Jurídica y Unidad de Transparencia
SMDIF-AJUT/UT/2024/049

Querétaro, Qro., a 11 de julio 2024

C. Paloma Cervantes Reynoso
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415624000020, mediante la cual refiere: *"A quien corresponda: Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5, 6, 12, 14, 15, 18, 75, 112 y demás disposiciones y artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro conforme a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, en ejercicio de nuestro derecho humano al acceso a la información, solicito lo siguiente: A) Una relación de todas las llamadas, denuncias o querellas que se hayan realizado en contra de alguna institución de asistencia social, casa hogar y/o asociaciones civiles que brinden un servicio asistencial y/o residencial social para niños, niñas y adolescentes que operen en el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que tengan su debido registro vigentes al momento de la presentación de la presente solicitud, entre los periodos comprendidos desde el 01 de enero de 2023, al 31 de marzo de 2024. Debiendo incluir; 1.- Expediente administrativo y resolución administrativa que contenga dentro del propio expediente al menos, el nombre de la institución, número o folio de reporte, estatus del expediente, así como demás cuestiones afines a la misma."* por lo que se procede a dar contestación a lo solicitado, en los términos que se expresan a continuación:

En lo que corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro y con la finalidad de atender su petición, se le informa que esta institución es un organismo público descentralizado del Municipio de Querétaro, y la cual tiene como función primordial proporcionar asistencia social y la prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de la población; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto de Creación* y en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Cabe hacer mención que este Sistema Municipal DIF no cuenta con las facultades y atribuciones legales para ejecutar el tramite jurisdiccional sobre hechos constitutivos de delito como lo son denuncias y querellas que se hayan realizado en contra de personas morales como físicas, por lo cual y en este orden de ideas, se



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

.....
.....
.....

.....
.....
.....

expresa que dentro del archivo documental que obra en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no existe información con los criterios planteados en su solicitud, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida. Es importante mencionarle que la Institución o dependencia competente que le pudiera proporcionar la información que solicita lo es la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo que antecede, se acreditan las hipótesis previstas en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en donde se establece que ninguna autoridad estará obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que ésta no obre en algún documento; circunstancia que se actualiza en el caso particular que nos ocupa, toda vez que como se expresó líneas arriba, al momento de dar contestación a su solicitud de información, esta dependencia no ha generado, creado, administrado o tenido en posesión la información requerida, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

Archivo
MSS/karr

AVISO DE PRIVACIDAD

Le invitamos a que consulte el Aviso de Privacidad
del Sistema Municipal DIF

a través de www.difmunicipalqueretaro.gob.mx

